

**ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO INTERVENTORÍA TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL**

INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

**PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA
SA-09-2021**

JULIO DE 2021

Observación No 1

De: Sara Taborda Morales <staborda@mab.com.co>

Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 17:51

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: Observaciones proceso SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021

Señores

EDUBAR

INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Cordial saludo,

Como proponentes interesados en el proceso del asunto, agradecemos a la entidad aclarar lo siguiente:

Entendemos que proyectos de recuperación de plazoletas hacen parte de las intervenciones permitidas como parte de la experiencia, teniendo en consideración que en la recuperación se realizan actividades de construcción y/o mejoramiento. Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

Cordialmente,



▯

Sara Taborda Morales

Profesional Comercial



(57 1) 241 54 00 Ext. 111

www.mab.com.co

Av. El Dorado N 69-76, Torre 3 Ofc 501



RESPUESTA

Es correcto su entendimiento, siempre que, como en los términos de referencia está descrito, con los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia en su conjunto, su *objeto y/o alcance y/o condiciones contemple la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS "Y" LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y/O PASAJEROS Y/O USO RECREATIVO*

Observación No 2

De: SARMIENTO SANCHEZ Juan Manuel <jsarmiento@gomezcajiao.com>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 15:14

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021 - OBSERVACIONES

Buenas tardes, revisando los términos del proceso, solicitamos se nos aclaren las siguientes observaciones:

1. Entendemos que respecto al tema de los indicadores financieros, para la verificación de los indicadores financieros EDUBAR S.A tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. Es decir que se tendrá en cuenta el año con los mejores indicadores de los últimos tres años 2018, 2019, 2020. Por favor confirmar y negar este entendimiento.
2. Entendemos los contratos a certificar deben haber sido iniciado, ejecutado desde el año 2010, esto teniendo en cuenta que piden experiencia según la norma NSR-10. Solicitamos se aclare este entendimiento.
3. Solicitamos se amplíe el plazo de cierre del proceso.

Cordialmente,

Juan Manuel Sarmiento Sanchez
Ingeniero Estimador Costos
Cel : 314 3047199
Tél (+571) 4322880
Transversal 23 No 97-73, Of. 707
Bogotá, Colombia
www.setec.com

RESPUESTA

1. Es correcto su entender.

2. La experiencia que se solicita no es "según la norma NSR-10", lo que se solicita en términos de la norma es que la edificación contenida en alguno de los contratos aportados, se encuentre dentro de algunos grupos o subgrupos de ocupación según la clasificación establecida por el título K de la NSR10.

Es decir, si algún proponente presenta un contrato anterior a 2010 y la edificación contenida en este es una Estación de pasajeros para algún sistema de transporte, categoría que está incluida dentro de los subgrupos de ocupación establecidos en los términos de referencia, entonces esta experiencia presentada será válida.

3. Los plazos del proceso fueron ajustados, situación que fue informada en la Adenda No.1

Observación No 3

CONSORCIO INTER CIÉNAGA 2021

Barranquilla, 19 de Julio de 2021

Señores
EDUBAR S.A.
Ciudad

Referencia: Selección Abierta N° SA-09-2021, Cuyo Objeto es INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Asunto: Observación a los Términos de Referencia.

Respetados Señores:

Una vez revisados los términos de referencia y cada uno de los documentos que integran el proceso de la referencia y en atención a lo allí expuesto me permito observar lo siguiente:

- En el numeral **5.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA – d).** Cuando el Oferente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha, así las cosas solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva aclarar si en caso de que una empresa se encuentre en reorganización sin proceso de liquidación podría participar en el proceso de selección, ya que no se enmarca dentro de las causales de rechazo.

Atentamente,


RAÚL ERNESTO ORTÍZ BAEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER CIÉNAGA 2021

RESPUESTA

Entendiendo el proceso de reorganización empresarial como el conjunto de pasos que contribuyen a la viabilidad del negocio, así como a normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante la reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos el cual difiere de los tramites de liquidación o disolución; el trámite de reorganización no genera impedimento para participar en la convocatoria. Lo anterior debido a que **el fin de la norma es que se preserven las empresas viables, buscando normalizar sus relaciones comerciales y crediticias**, de manera que puedan seguir desarrollando las actividades correspondientes al giro ordinario de sus negocios

Observación No 4



Bogotá D.C., 19 de julio de 2021

Señores

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A

EDUBAR S.A

Ciudad

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021. – INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Asunto: Observaciones a las condiciones generales de participación

Estimados señores:

Interesados en participar en la convocatoria de la referencia, presentamos las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al numeral 2.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE – LITERAL D el pliego de condiciones establece lo siguiente:

F. Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

De acuerdo a lo anterior solicitamos que para este requisito se elimine la restricción de la participación no inferior al 50%, y por consiguiente se tenga en cuenta el valor de los contratos acreditados por el valor correspondiente al porcentaje de participación tal y como se indica en el numeral H. Para el caso de estructuras plurales, la participación del proponente que acredite la experiencia sólo afectará porcentualmente al valor contractual, más no a los volúmenes solicitados, esto con el fin de no limitar la acreditación de la experiencia en contratos que cumplen las condiciones requeridas en el pliego de condiciones.

2. Amablemente se le solicita, en el marco de las políticas de reactivación económica que el gobierno nacional viene impulsando en el territorio colombiano, se evalúe la conveniencia de permitir que la experiencia de aquellos proponentes que no cuentan con más de 3 años de experiencia, se pueda acreditar con la de sus socios u accionistas, como bajo el régimen de la ley 80 que es mucho más exigente por estar involucrado el interés público se permite, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. De esta manera, se propenderá por la pluralidad de oferentes en aquellos que sus socios u accionistas cuentan con la experiencia suficiente en el desarrollo de este tipo de contratos de interventoría. Ahora bien, si la Entidad considera que no es de recibo la solicitud en virtud del régimen de derecho aplicable a su actividad contractual, se solicita amablemente dar curso a la acreditación de

experiencia de la casa matriz del proponente filial o sociedad comercial subordinada, de tal manera que se garantice que esta última pueda ejecutar los servicios bajo la tutela, dirección y coordinación de aquél empresario que cuenta con la experiencia certificada en su haber y por ende, puede presentarla al interior del proceso de contratación que ocupa hoy nuestra atención. Inclusive para mayor seguridad como lo hacen otras empresas y compañías con régimen de contratación excepcional al de ley 80 de 1993, se puede exigir por parte del contratante compromisos en donde se de fe de la situación de control frente a la operación y decisiones de la empresa controlada o subordinada, de tal manera que no quede descobijada la ejecución del contrato de dicho ropaje de experiencia que requiere vincular la Entidad con la celebración del contrato de interventoría.

3. De acuerdo al numeral 2.7.6 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO al respecto solicitamos lo siguiente:

• DIRECTOR DE INTERVENTORIA

- De acuerdo con el requisito entendemos que la experiencia general se contabiliza como el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso. ¿Por favor confirmar?
- Solicitamos que para la experiencia específica del profesional se permita acreditar las actividades de mejoramiento de ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS O ESCESARIOS DEPORTIVOS O PARQUES O ESPACIOS PUBLICOS.
- Entendemos que son válidos los certificados de mejoramiento de vías férreas para el transporte de carga y/o pasajeros y/o uso recreativo o construcción de infraestructura de sistemas de transporte masivo o construcción de vías urbanas vehiculares

• RESIDENTE DE INTERVENTORIA

- De acuerdo con el requisito entendemos que la experiencia general se contabiliza como el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso. ¿Por favor confirmar?
- Solicitamos que para la experiencia específica del profesional se permita acreditar las actividades de mejoramiento de ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS O ESCESARIOS DEPORTIVOS O PARQUES O ESPACIOS PUBLICOS
- Entendemos que son válidos los certificados de mejoramiento de vías férreas para el transporte de carga y/o pasajeros y/o uso recreativo o construcción de infraestructura de sistemas de transporte masivo o construcción de vías urbanas vehiculares

• ESPECIALISTA

- De acuerdo con el requisito entendemos que la experiencia general se contabiliza como el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del Presente proceso. ¿Por favor confirmar?

- Solicitamos que adicional a aportar copia del contrato principal, acta de terminación y/o acta de liquidación, se permita aportar la certificación emitida por la entidad contratante ejecutora del proyecto.
- Entendemos que la documentación adicional contrato principal, acta de terminación y/o acta de liquidación se calificara como cumplido el requisito con cualquiera de estos documentos es decir contrato principal, acta de terminación y/o acta de liquidación. ¿Es correcto nuestro entender?

4. De acuerdo al numeral 4.2 SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL solicitamos a la entidad que para obtención del puntaje e igualmente para el cálculo del promedio de facturación mensual se acredite con el promedio de máximo tres (3) contratos tal y como se solicita en la experiencia habilitante y no como actualmente se establece en máximo dos (2) contratos.

5. De acuerdo al requisito de PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (190 PUNTOS) al respecto solicitamos lo siguiente:

• DIRECTOR DE INTERVENTORIA

- De acuerdo con el requisito entendemos que la experiencia general se contabiliza como el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso. ¿Por favor confirmar?
- Solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia específica sean válidos los contratos cuya actividad sea de mejoramiento de ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS O ESCESARIOS DEPORTIVOS O PARQUES O ESPACIOS PUBLICOS

• RESIDENTE DE INTERVENTORIA

- Solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia específica sean válidos los contratos cuya actividad sea de mejoramiento de ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS O ESCESARIOS DEPORTIVOS O PARQUES O ESPACIOS PUBLICOS

6. Solicitamos muy amablemente a la entidad confirmar si la propuesta se puede presentar mediante correo con el ánimo de evitar mayores riesgos de contagio y cumpliendo con los protocolos establecidos por las Entidades Distritales y el Gobierno Nacional frente a la pandemia Covid-19.

Atentamente,

ACINCO INGENIERIA S.A.S

RESPUESTA

1. No se acepta la observación. EDUBAR S.A, pretende que quienes aspiren a celebrar contratos con la entidad cuenten con una experiencia sólida demostrando una participación mayoritaria en los proyectos acreditados.

2. Sólo se aceptará la experiencia de los socios para aquellos casos en que la empresa cuente con menos de 3 años de constituida.

3. EQUIPO DE TRABAJO

Director de Interventoría

- Es correcto su entender
- La entidad mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia, pues considera que éstas garantizan la idoneidad de los posibles proponentes.
- Es correcto su entender.

Residente de interventoría

- Es correcto su entender
- La entidad mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia, pues considera que éstas garantizan la idoneidad de los posibles proponentes.
- Es correcto su entender.

Especialista

- Es correcto su entender
- Se acepta su observación, siempre que el certificado aportado permita a la entidad validar toda la información referente a inicio y finalización del contrato, inicio y finalización de vínculo laboral del profesional, trabajo ejecutado por el profesional, porcentaje de dedicación.
- Los documentos solicitados tienen el objetivo de que con uno o con varios la entidad tenga la capacidad de validar toda la información referente a inicio y finalización del contrato, inicio y finalización de vínculo laboral del profesional, trabajo ejecutado por el profesional, porcentaje de dedicación.

4. La entidad mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia.

5. PONDERACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Director de Interventoría

- Es correcto su entender
- La entidad mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia, pues considera que éstas garantizan la idoneidad de los posibles proponentes.

Residente de interventoría

- La entidad mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia, pues considera que éstas garantizan la idoneidad de los posibles proponentes.

6. Se le informa al interesado que en los términos de referencia se estableció que la propuesta podría ser presentada en medio electrónico hasta la fecha y hora del cierre del proceso, en los canales establecidos para tal efecto.

Observación 5

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA, EDUBAR.
Barranquilla.

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Respetados señores:

En aras de participar en el proceso de la referencia y con el ánimo de tener claridad sobre todos los requisitos del mismo, solicito muy amablemente se aclare lo siguiente:

1. La entidad ofrece puntaje por el profesional ambiental pero en los documentos no especifica el perfil que debe tener el mismo, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el perfil que debe tener el mismo.
2. Cuando se refieren a qué hay que acreditar experiencia habilitante y puntuable para los profesionales con edificaciones que estén entre los grupos y subgrupos C, I y L del título K de la NSR 10. ¿exigen una certificación por cada subgrupo?, es decir: una certificación por el subgrupo C, una por el I y una por el L o, ¿simplemente cumpliendo con alguno de los subgrupos se cumpliría con el requisito?
3. ¿Los contratos de asignación de puntaje para los profesionales pueden ser los mismos con los que se acredita la experiencia habilitante?

Agradezco la atención.

Cordialmente;

Felipe Barreto
C.C. No. 1033757239.

RESPUESTA

1.

PUNTUACIÓN MÁXIMA				40 puntos
3. ESPECIALISTA AMBIENTAL				
CANTIDAD REQUERIDA	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Especialista Ambiental	Profesional con postgrado en ingeniería ambiental o afines	Igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Una (1) certificación en contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de parques y/o plazas y/o plazoletas Una (1) certificación en contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance interventoría a la construcción y/o reconstrucción y/o mantenimiento de vías férreas para el transporte de carga y/o pasajeros y/o uso recreativo o construcción de infraestructura de sistemas de transporte masivo o construcción de vías urbanas vehiculares.
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				30 puntos
Con máximo uno de (1) de los certificados acreditados en la experiencia específica, corresponde a inter ventoría contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance construcción y/o reconstrucción y/o mantenimiento de vías férreas para el transporte de carga y/o pasajeros y/o uso recreativo o construcción de infraestructura de sistemas de transporte masivo o construcción de vías urbanas vehiculares con una longitud no menor a 1,25 KM.				

Se solicita un profesional con diploma de pregrado y que adicionalmente tenga un posgrado en ingeniería ambiental o afines. Es decir, éste puede tener cualquier formación profesional, siempre que cuenta con un posgrado en ingeniería ambiental o afines.

2. Se procederá a ajustar la redacción en los siguientes términos: “Con al menos uno de (1) de los contratos válidos para acreditar experiencia, se deberá certificar la interventoría a contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance la construcción de al menos una edificación que se encuentre catalogada dentro de alguno de los grupos y subgrupos de ocupación C ó I ó L del título K de la NSR 10”.

3. Es correcta su apreciación, de hecho, éstos deben ser los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante.

Observación No 6



Bogotá, 19 de julio de 2021

Señores
EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX
Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Barranquilla

Referencia: SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021 Interventoría integral (técnica, administrativa, ambiental y financiera) para las intervenciones necesarias para la construcción del proyecto tren turístico-paseo peatonal en el marco de la recuperación integral de la ciénaga de mallorquín en la ciudad de Barranquilla.

Asunto: Observaciones proceso SA-09-2021

Cordial saludo:

Una vez revisados los documentos del proceso, nos permitimos enviar nuestras observaciones a los mismos:



	<p>interventor ¿se le reconocerá algún sobre costo?</p> <p>e. Cláusula Decima Primera- Indemnidad: Amablemente se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none">- Limitar la indemnidad a las obligaciones derivadas del Contrato y que se encuentren a cargo del Interventor, por daños y perjuicios previamente probados e imputables de forma exclusiva al Interventor.- Se solicita limitar la indemnidad por el término de prescripción de las acciones aplicables.- Limitar la indemnidad a las obligaciones laborales derivadas del Contrato- Amablemente se solicita aceptar la exclusión para ambas partes de daños indirectos y lucro cesante.- Aceptar la redacción bilateral. <p>f. Cláusula Decima Cuarta- Multas: Por favor aceptar que las multas y la acumulación sea sobre el valor del contrato ejecutado por interventor a la fecha del incumplimiento y no sobre el valor total del contrato.</p> <p>g. Cláusula Decima Quinta – Cláusula Penal: Por favor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Limitar la cláusula penal por el 10% del valor efectivamente ejecutado por el interventor a la fecha de la aplicación del clausula penal.- Por favor incluir un plazo de cura o un plazo de presentación de descargos antes de la aplicación de la cláusula penal.- Por favor incluir el procedimiento para la aplicación de la cláusula penal. <p>h. Por favor especificar cuál sería la ciudad específica para efectos del domicilio contractual.</p> <p>i. Por favor incluir cláusula de exoneración de responsabilidad, o procedimiento previsto en caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>j. Por favor informar si la contingencia COVID-19 la tienen prevista como un eximente de responsabilidad,</p> <ul style="list-style-type: none">- En caso de que se produzcan eventos de este tipo incluidos COVID-19 el Contratante reconoce al interventor algún sobre costo al proveedor. <p>k. Por favor informar cuales son las causales que se tienen previstas para efectos de terminación del</p>
--	---



	<p>Contrato.</p> <p>I. Se solicita amablemente la inclusión de la siguiente cláusula:</p> <p><i>La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista Interventor, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista interventor para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista interventor en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.</i></p> <p>m. Adicionalmente, solicitamos que estas consideraciones contractuales se tengan en cuenta al momento de la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se solicita de manera atenta que la responsabilidad contractual y extracontractual del cliente y WSP, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por WSP para llevar a cabo cualquier actividad conforme al contrato que para tal efecto se suscriba, por cualquier reclamación, incluyendo cualquier reclamación derivada del contrato, así como las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba, sea limitada en total, sin importar el número de reclamaciones. Proponemos que se limite al cien por ciento (100%) del valor efectivamente pagado al interventor en la ejecución del contrato.- Solicitamos atentamente que, en caso de terminación anticipada del contrato, en el plazo de una semana desde la fecha efectiva de terminación, se proceda a determinar conjuntamente los servicios realizados hasta la fecha y proceder a su pago.- Solicitamos atentamente que cualquier extensión en los plazos y cronograma contemplados en la propuesta, salvo que sea imputable a la negligencia de WSP, sea objeto de reconocimiento de los sobrecostos de personal y demás recursos.- Que como quiera que la propuesta se presenta con base en la normatividad vigente al momento de su presentación, WSP no asume los riesgos de los cambios normativos. Por consiguiente, en caso de presentarse cambios que afecten el valor del contrato deberá ser objeto de reconocimiento económico por parte del cliente.- Que cualquier actividad no contemplada en la presente propuesta que sea requerida por el cliente
--	--



	<p>sea objeto de un acuerdo adicional.</p> <ul style="list-style-type: none">- Que ninguna de las partes sea responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.- Incluir en la redacción el Procedimiento que se deberá atender los eventos de fuerza mayor, fechas de notificaciones, eventos que son considerados fuerza mayor, indicando si la misma dará lugar a suspensión, en caso de aquí sea se solicita indicar si habrá reconocimiento de costos directos.- Reconocimiento de costos a favor del interventor en caso de que la suspensión del Contrato no sea imputable a este.- Se solicita incorporar como evento de fuerza mayor las siguientes situaciones derivadas del COVID-19:- Se solicita que las medidas y la nueva normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19 que restrinjan o impidan la ejecución de las actividades, sean considerados como un eximente de responsabilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que de lo contrario esto significaría que el interventor debe garantizar la prestación del servicio independiente de las normas que se expidan y se estaría exigiendo que se actúe de forma contraria a la Ley. Se reitera que el interventor no está en capacidad de garantizar la ejecución sin tener en cuenta las decisiones del Gobierno Nacional que escapen de su control.- Se solicita que, en consecuencia, no se entenderá que el interventor haya incumplido con el Contrato ni será responsable por ningún incumplimiento o retraso de cualquiera de sus obligaciones, si dicho incumplimiento o retraso es producto del cumplimiento de las normas relacionadas con COVID-19.- Así mismo, se solicita que en el evento en que ocurran retrasos debido a una orden de cuarentena o cualquier otra norma expedida por cualquier autoridad que obstruya la ejecución de los Servicios en relación con la pandemia del COVID-19, el interventor tenga derecho a solicitar una extensión en el plazo del Contrato.
--	--

Quedamos muy atentos a sus respuestas.

Atentamente,

Gerencia de Propuestas
Grupo WSP

RESPUESTA

1. Se aclara que dentro del contrato no es posible reconocer sobre costos al interventor, toda ejecución debe estar soportada en un contrato y contar con el respectivo CDP
- E. En relación con la cláusula de indemnidad, se mantienen las condiciones establecidas en la minuta La indemnidad, es una cláusula que se pacta entre la entidad contratante y el contratista, en virtud de la cual éste último se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros, por lo anterior no se acepta la observación.
- F. Y G. En relación con la cláusula penal y las multas, se mantienen las condiciones señaladas en la minuta del contrato, no se acepta la observación, en atención a que la entidad encuentra procedente la aplicación de la misma en aras de garantizar el interés público que se pretende satisfacer con la debida ejecución del contrato. El procedimiento en caso de incumplimiento será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
- H. El domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla.
- I. La fuerza mayor y el caso fortuito son circunstancias que dentro del contexto jurídico en Colombia son ampliamente reconocidas como eximente de responsabilidad, por lo tanto, aplica aun cuando no se mencione expresamente.
- J. El covid es un fenómeno que data de más de un año de antigüedad, por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta en su propuesta todos los costos asociados al manejo y control de los aspectos de bioseguridad; sin que pueda ser tenido en cuenta como eximente de la responsabilidad y sin que pueda generar costos adicionales
- K. L Y M. No se aceptan las observaciones. EDUBAR S.A mantiene las condiciones que hacen parte de la minuta del proceso de selección, las cuales han sido diseñadas en aras de regular la relación contractual de las partes mediante la inclusión de cláusulas que se estiman pertinentes para salvaguardar el interés público que puede resultar afectado en desarrollo del proyecto a contratar.

OBSERVACIÓN 7

De: EDC PROYECTOS <edcproyectos@gmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 10:35

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: OBSERVACIÓN SA-09-2021

Señores
EDUBAR S.A.

Ref.: Proceso de Selección No. SA-09-2021

Respetados señores:

Por medio del presente correo, nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

Revisado el numeral 2.7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE, encontramos que la entidad solicita experiencia en interventoría a parques y a vías férreas. El segundo componente de experiencia solicitado (vías férreas), puede limitar la participación masiva de oferentes, ya que, dentro del mercado colombiano, son pocos los proponentes con este tipo de experiencia, más aún si no se acepta para la acreditación de dicha experiencia contratos de interventoría a contratos de

concesión férrea, cuando en Colombia, la mayoría de las vías férreas son contratadas bajo dicha modalidad, la cual contiene su construcción, mantenimiento y operación.

Por lo anterior, de la manera más respetuosa, solicitamos a la entidad tener en cuenta la siguiente petición:

Aceptar, para la acreditación de la experiencia de vías férreas interventoría a contratos de concesión que incluyan el componente de obra como construcción, rehabilitación, conservación, mantenimiento, mejoramiento de redes férreas (no sólo de operación), dada la dificultad para acreditar este tipo de experiencia, o bien, aceptar interventoría a contratos de vías férreas y/o vías, en general.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ROBINSON ANDRÉS PERTUZ GÓMEZ
Representante Legal
EDC PROYECTOS S.A.S.

RESPUESTA

No se acepta su solicitud y se mantienen las condiciones exigidas para acreditación de la experiencia, las cuales garantizan la idoneidad del futuro contratista en contratos de interventorías a proyectos similares al que se encuentra adelantando EDUBAR S.A. Es preciso indicarle al observante, que contratos de interventoría como el que se pretende contratar difieren sustancialmente de los contratos de concesión en diferentes aspectos como por ejemplo el plazo de ejecución. La entidad ha señalado la experiencia con base a criterios de proporcionalidad entre lo exigido y el objeto a contratar, criterios que además han sido utilizados por la entidad para los distintos procesos de selección que ha adelantado y que pueden ser verificados en el Secop I y en la página web de EDUBAR S.A .

OBSERVACIÓN 8

De: Pilar Aguilón <paguillon@bacecg.com>

Enviado: Friday, July 23, 2021 11:08:49 AM

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: SELECCIÓN ABIERTA SA-09-2021

Buen día

Aun cuando ha pasado el termino dispuesto para observar los términos de referencia solicito amablemente a la entidad nos de claridad sobre lo siguiente:

La experiencia que detallan los términos exige a folio 38

- Con al menos uno (1) de los contratos aportados válidos para acreditar experiencia, se deberá certificar la construcción de edificaciones que se encuentren catalogadas dentro de los grupos y subgrupos de ocupación C, I y L del título K de la NSR 10.

Esto significa que una sola referencia debe certificar la construcción de edificaciones con los 3 grupos de Ocupación C (comercial), I(institucional), L(lugares de reunión).

Agradezco su aclaracion

Ing. Pilar Aguilon
Director Comercial Colombia
C.+(57) 3176419252
Skype: paguillon.bacecg
paguillon@bacecg.com

RESPUESTA

Se procederá a ajustar la redacción en los siguientes términos: “Con al menos uno de (1) de los contratos válidos para acreditar experiencia, se deberá certificar la interventoría a contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance la construcción de al menos una edificación que se encuentre catalogada dentro de alguno de los grupos y subgrupos de ocupación C ó I ó L del título K de la NSR 10”.

OBSERVACIÓN 9

De: Edwin Andres Ruda Albarracin <licitaciones@gruponogaall.com>
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 11:58
Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>
Asunto: OBSERVACIÓN AL PROCESO SA-09-2021

Buenas tardes

Se solicita amablemente a la identidad la publicación de las respuestas a las observaciones, ya que según lo establecido en el pliego de condiciones la fecha de publicación era el 26 de julio del 2021.

Por otro lado quisiera saber ¿si se van a modificar las fechas para presentación de la oferta?

Cordialmente

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
NOGAALL SAS

RESPUESTA

Se le informa al observante que los plazos del proceso fueron ajustados, situación que fue informada en la Adenda No.1.